



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
11 ABR 2005	
SEC: 5	HORA: 1804

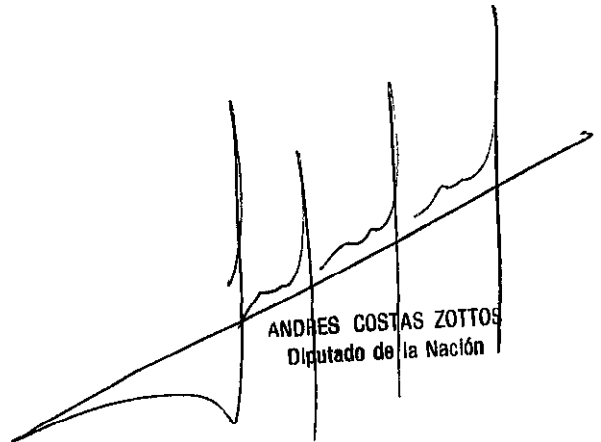
Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

ARTICULO 1° — Modifcase el artículo 24 de la Ley 23.966, título VI de impuesto sobre los bienes personales (texto ordenado en 1997 y sus modificaciones), que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 24 — No estarán alcanzados por el impuesto los sujetos indicados en el inciso a) del artículo 17 cuyos bienes, valuados de conformidad a lo dispuesto en los artículos 22 y 23, resulten iguales o inferiores a CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 181.480)"

ARTICULO 2° — De Forma.



ANDRES COSTAS ZOTTOS
Diputado de la Nación